

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Sergio Gallego Gómez
Demandado	BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.-BBVA Seguros de Vida
Radicado	05001 40 03 028 2023 00443 00
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, so pena de rechazo, manifieste cuál es el fuero de competencia territorial elegido para el conocimiento de este asunto.

La anterior exigencia obedece a que la profesional del derecho en el acápite de competencia manifiesta que se establece por el lugar de domicilio de la sucursal de la aseguradora demandada que se ubica en la ciudad de Medellín, pero según se desprende de la póliza objeto de este asunto la sucursal que la expidió fue BOGOTÁ D.C.-BANCASEGUROS.

17. En consecuencia, y de acuerdo a lo expuesto sobre las inconsistencias verificadas, la presente demanda se fundamenta en **LA POLIZA MAS RECIENTE**, esto es, **la No. 052972000100 EXPEDIDA EL 09/07/2019 CON VIGENCIA DESDE EL 01/09/2019 HASTA EL 01/09/2020**, y que fue la última conocida por la Asegurada y ahora causante LUZ ELENA SANCHEZ ORTIZ.



PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES TARJETAS DE CRÉDITO BBVA

PÓLIZA NO: 052972000100

EMISIÓN ORIGINAL

Lugar y Fecha de Expedición BOGOTA, D.C.	DD/MM/AAAA 09/07/2019	HH:MM:SS 12:08:00	Sucursal BANCASEGUROS
Tomador BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA			C.C. o Nit 860.003.020-1
Dirección CR 9 #72 -21	Ciudad BOGOTA, D.C.		Teléfono 3471600
Asegurado SEGÚN RELACIÓN DE CERTIFICADOS			C.C. o Nit SEGÚN CERTIFICADOS

Es de anotar que según el numeral 5° del Art. 28 del C.G. del P. “En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de **asuntos vinculados a una sucursal o agencia** serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta”. (Negrillas fuera de texto).

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4876db5514f50a5a41951470768da6d3217650661449329ac2b2f64186cdd54**

Documento generado en 30/03/2023 07:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>